



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1230/2012.-**

VISTO:

Que en actuaciones judiciales caratuladas "EN – M° DESARROLLO SOCIAL – RESOL 2565/99 C/MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" - EXPEDIENTE N° 4627/2010, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5 - Secretaría N° 20, sito en calle Libertad N° 731 - Piso 100 de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de incumplimiento de obligaciones asumidas por la Municipalidad en el marco de un subsidio otorgado por resolución de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, N° 2565/99 por valor de \$ 50.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que consultadas autoridades del Ministerio de Desarrollo Social de la nación, manifiestan no haber recibido rendición alguna del importe oportunamente otorgado en subsidio por la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.-

Que ese es el motivo por el cual solicitan la devolución del subsidio, el cual se encuentra en vía de cobro judicial.-

Que en el Municipio no se ha encontrado documentación de la fecha, que acreditara o atestiguara que el importe subsidiado haya sido rendido como corresponde en estos casos.-

Que legislación municipal de ese entonces, da cuenta de una Ordenanza -la N° 945/1999 - que alude a Programas de Promoción de Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación (Art.1°), adhiriendo a las Resoluciones de la misma (Art.2°).- y autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio para Fondo de Apoyo para Desarrollo Productivo (Art.3°).-

Que ante esta situación, existe la posibilidad de suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Secretaría de Economía Social - un acuerdo transaccional que evite que dichas acciones judiciales lleguen a otras instancias no favorables para el Municipio, reconociendo dicha deuda por incumplimiento y accediendo a un plan de pago en cuotas accesible y acorde a las posibilidades de la economía del Municipio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a suscribir ACUERDO TRANSACCIONAL con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL - por el cual se reconoce adeudar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) en concepto de incumplimiento de obligaciones asumidas y cuyo cobro se tramita en las actuaciones caratuladas "EN – M° DESARROLLO SOCIAL – RESOL 2565/99 C/MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" EXPEDIENTE N° 4627/2010 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5, Secretaría N° 20 de la Ciudad de Buenos Aires.-


Art.2°).- El texto del Acuerdo Transaccional respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como asimismo la Ordenanza N° 745/1999.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil doce.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria – H.C.D.



  
CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Vicepresidente 1° a C/ Presidencia  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 092/2012 de fecha 23 de abril de 2012.-  
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Ministerio de Desarrollo Social

**ACUERDO TRANSACCIONAL**

Entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL, Dr. Carlos Sergio CIPOLLA, con domicilio en la Avda. 9 de julio 1925, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO** con domicilio en la calle Laprida 206, de la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Sr. Oscar Elías Mario SALIBA, DNI N° 12.962.369, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**LA MUNICIPALIDAD** reconoce adeudar a **EL MINISTERIO** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), deuda que motivó el inicio de las acciones judiciales caratuladas: "**EN - M° DESARROLLO SOCIAL - RESOL 2565/99 C/ MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO**" **EXPEDIENTE NRO. 4627/2010**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 5, Secretaría Nro. 20, sito en la calle Libertad Nro. 731, Piso 10°, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Dichas actuaciones judiciales fueron iniciadas con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del subsidio otorgado por Resolución ex SDS Nro. 2565/99, que tramitara por expediente administrativo Nro. 273/98.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

En virtud del reconocimiento expreso al que se hace referencia en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente, en los términos de lo dispuesto por el artículo Nro. 308 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación las partes arriban a la siguiente transacción:

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a reintegrar a favor del **MINISTERIO** la suma total indicada en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente en un total de **VEINTICUATRO (24)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un monto de **PESOS DOS MIL**





*Ministerio de Desarrollo Social*

OCHENTA Y CUATRO ( \$ 2.084.-) cada una. La PRIMERA CUOTA vencerá el día 10 del mes siguiente de la fecha de notificación de la aprobación del presente convenio, o si éste fuese inhábil, el día hábil inmediato posterior; las restantes cuotas mensuales vencerán el día 10 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior.

**CLAUSULA TERCERA:**

**LA MUNICIPALIDAD** abonará el importe de cada cuota mensual, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nro. 2682/22 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal, Plaza de Mayo, perteneciente a **EL MINISTERIO**, CBU Nro. 01105995-20000002682220, CUIT Nro. 30-70704639-9.

**CLAUSULA CUARTA:**

**LA MUNICIPALIDAD**, a fin de demostrar la efectiva cancelación de las cuotas mensuales consignadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, se compromete a remitir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de **EL MINISTERIO**, una copia del talón de depósito bancario y/o comprobante de transferencia dentro de los cinco días de efectuado/a el/la mismo/a.

**CLAUSULA QUINTA:**

**LA MUNICIPALIDAD** quedará a cargo de todas las costas y costos del proceso judicial consignado en la CLÁUSULA PRIMERA, debiendo abonar la tasa de justicia que corresponda, así como los honorarios que se regulen a favor de los letrados que ejercieron la defensa de los intereses del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION, así como aquellos honorarios que pudiera haber generado su propia defensa en el indicado proceso judicial.

**CLAUSULA SEXTA:**

Ante el eventual incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto de alguna de las cláusulas del presente convenio, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho y sin interpelación previa, quedando habilitado **EL MINISTERIO** a iniciar acciones judiciales por la totalidad de las sumas impagas, con mas sus intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina y costas, dándosele a la acción el carácter de EJECUCION DE SENTENCIAS, en los términos de las disposiciones del art. 500 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**CLAUSULA SEPTIMA:**





*Ministerio de Desarrollo Social*

Cualquiera de las partes podrá presentar el convenio para su homologación judicial.

**CLAUSULA OCTAVA:**

A los efectos emergentes del presente las partes fijan sus respectivos domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el        de        de 2012.

